

previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se precisarán las actividades que se -- van a desarrollar.

En casos especiales y de emergencia, la autoriza ción podrá darse posteriormente, pero sin que -- sea superior a dos (2) días.

- c. El máximo de horas extras laboradas durante un -- mes, no podrá exceder de cuarenta (40), las de-- más que pudieren resultar se compensarán a razón de un día por ocho (8) horas extras.

ARTICULO TERCERO : Facultase al se ñor Alcalde Mu-- nicipal para efectuar los traslados presupuestales -- necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.


ARTICULO CUARTO : El presente A-- cuerdo rige a -- partir de la fecha de su sanción legal.


HORACIO ARROYAVE SOTO
Alcalde

Centro Administrativo

Alcaldía Mpa

ONEGRO


JORGE IVAN ARBOLEDA N.
Secretario
Hacienda Serv. Administ.

- Hacienda

ACUERDO No. 042

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NOR
MAS EN MATERIA DE SOBREPENUNERA-
CION DEL TRABAJO SUPLEMENTARIO.

El Concejo Municipal de Rionegro
Antioquia, en uso de las atribu-
ciones legales y en especial por las conferidas en
las Leyes 4^a de 1913, 72 de 1926, 89 de 1936 y el-
Artículo 97 de la Constitución Nacional.

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO: Cuando por ra
zones especia
les del Servicio a la Comunidad o en la presta --
ción de los Servicios propios del Municipio, fuere
necesario realizar trabajos en horas que excedan --
de la Jornada Laboral ordinaria, con previa autori-
zación del funcionario competente para ello, se po-
drán ordenar trabajos extras para compensar en --
otros tiempos o pagar en efectivo a elección del
trabajador.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de ho-
ras extras o -
el reconocimiento del descanso compensatorio, se -
ajustará a los siguientes requisitos:

a. La asignación mensual del funcionario o traba-
jador que va a laborar horas extras, debe ser -
igual a \$ 27.250.00, o inferior.

b. El trabajo suplementario deberá ser autorizado